

UNIVERSIDAD ESPECIAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO SUPERIOR NO. 013 DE 16 SEP. 2026

"Por medio del cual se adopta la Política de Gestión Financiera Institucional"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PROVISIONAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 12 transitorio de la Ley 2553 de 2025 y el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce a las universidades el derecho a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, autonomía que comprende la facultad de definir sus propios referentes pedagógicos, curriculares y de gobierno institucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla esa autonomía y reconoce a las instituciones de educación superior, entre otras facultades, la de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de bienestar, así como la de darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 2553 de 2025, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Especial del Ministerio Público, y que el artículo 12 transitorio de la misma ley faculta al Consejo Superior Universitario Provisional para definir y adoptar la organización administrativa, jurídica y académica de la Universidad y, en general, las atribuciones necesarias para su puesta en marcha.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 dispone que la Universidad Especial del Ministerio Público se registrará por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley y, en lo no previsto en ella, por las normas aplicables a las universidades estatales u oficiales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 16 de julio de 2026 el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad Especial del Ministerio Público, mediante el cual definió, entre otros asuntos: el objeto, la misión, la visión, los principios y valores institucionales y el modelo de educación virtual de la Universidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, y en el marco de la autonomía universitaria y de la autonomía administrativa y financiera de la Universidad, se hace necesario establecer lineamientos que orienten la planificación, administración, seguimiento y control de los recursos financieros institucionales, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la Universidad.

Que el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 asigna al Consejo Superior Universitario la función de aprobar el presupuesto de la institución, y el literal c) del artículo 85 de la misma ley incluye entre el patrimonio y los ingresos de las instituciones estatales de educación superior las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos, ingresos que la presente Política reconoce como fuente propia de financiación.

Que el artículo 118 de la Ley 30 de 1992 exige a cada institución de educación superior destinar al menos el dos por ciento (2 %) de su presupuesto de funcionamiento a la atención de su bienestar universitario, mandato que la presente Política incorpora como asignación presupuestal mínima.

Que el artículo 13 de la Ley 2553 de 2025 determina las fuentes que constituyen el patrimonio y las rentas de la Universidad del Ministerio Público, entre ellas los recursos del Presupuesto General de la Nación, los ingresos propios derivados de la oferta de programas de formación y demás servicios, los recursos de los concursos públicos de ingreso a la carrera administrativa del Ministerio Público, y, a partir de la vigencia 2027, el dos punto cinco por ciento (2.5 %) del presupuesto de funcionamiento asignado a la Procuraduría General de la Nación, fuentes que la presente Política desarrolla en su capítulo de fuentes de financiación.

Que el Decreto 1330 de 2019, que modifica las condiciones de calidad institucional para el registro calificado de programas de educación superior, exige a las instituciones contar con recursos suficientes —humanos, físicos, tecnológicos y financieros— para el desarrollo de sus funciones misionales, condición que la sostenibilidad financiera institucional busca garantizar de manera permanente.

Que la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno al Régimen de Contabilidad Pública, de obligatorio cumplimiento para la Universidad en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de su información financiera.

Que el CONPES 4008 de 2020, "Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública", orienta la adopción de un modelo institucional, conceptual, metodológico y tecnológico que garantice información financiera pública consistente, confiable, oportuna y accesible, lineamiento que la presente Política adopta para el fortalecimiento de sus sistemas de información financiera y administrativa.

Que la gestión financiera constituye un componente estratégico para el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, así como para el fortalecimiento institucional, por lo que resulta necesario orientar la planeación financiera, la gestión presupuestal, la administración de los recursos y la

sostenibilidad económica de la Universidad bajo criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

Que la Política de Gestión Financiera Institucional permitirá establecer los lineamientos generales para orientar la toma de decisiones en materia presupuestal, financiera, patrimonial y de sostenibilidad económica, así como fortalecer la gestión eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la Universidad.

Que el artículo 34 del Estatuto General de la Universidad asigna al Rector, entre otras funciones, la de formular y presentar al Consejo Superior las políticas, planes, programas y proyectos institucionales, y la de dirigir la planeación estratégica institucional, en ejercicio de las cuales la Rectoría formuló y presentó a consideración del Consejo Superior Universitario Provisional el proyecto de Política de Gestión Financiera Institucional que se adopta mediante el presente Acuerdo.

Que el artículo 18 del Estatuto General de la Universidad faculta al Consejo Superior Universitario para formular, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad, los planes y programas conforme a la ley, competencia dentro de la cual se enmarca la adopción de la Política de Gestión Financiera Institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese la Política de Gestión Financiera Institucional de la Universidad Especial del Ministerio Público, contenida en el documento anexo al presente acuerdo, la cual forma parte integral del mismo.

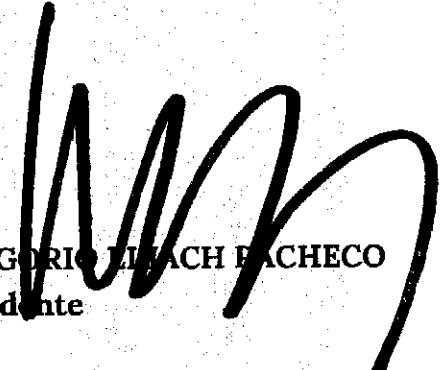
Artículo 2. Divulgación y publicación. La Política de Gestión Financiera Institucional se publicará en la página web de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Artículo 3. Desarrollo e implementación. La Rectoría y las demás instancias y dependencias competentes de la Universidad Especial del Ministerio Público, en el marco de sus respectivas competencias, expedirán los actos administrativos, reglamentos, lineamientos, procedimientos, manuales y demás disposiciones que resulten necesarios para el desarrollo, implementación, ejecución, seguimiento y aplicación del presente Acuerdo y de la Política de Gestión Financiera Institucional.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo y su Anexo rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los **16 SEP. 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

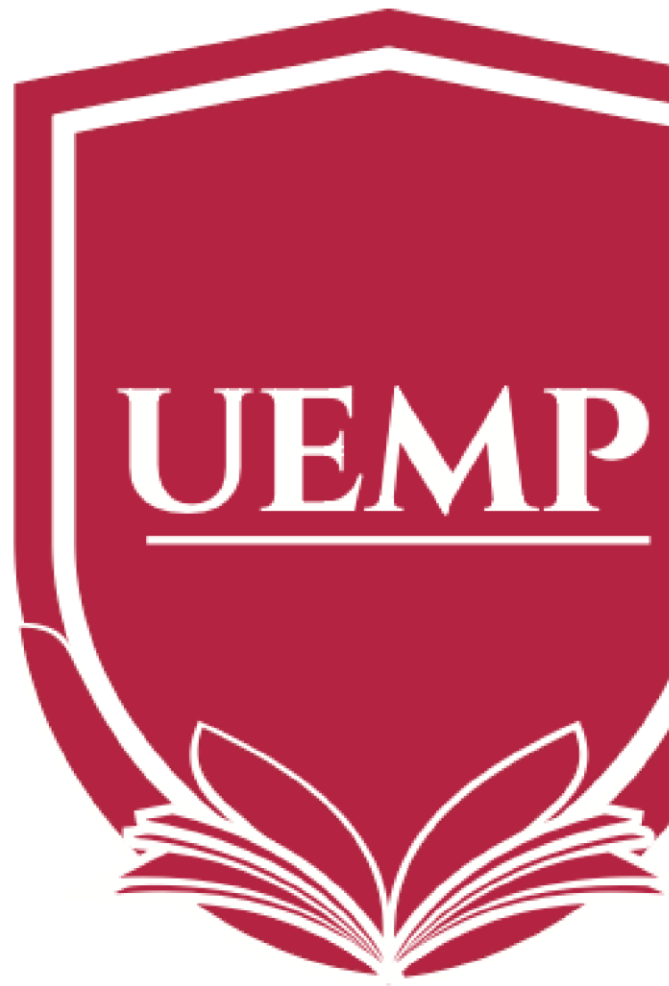


GREGORIO PACHECO
Presidente



CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL



Aprobada mediante

Acuerdo Superior No. _013_ de 16 de Septiembre de 2026_.

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	3
II. ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	4
III. MARCO NORMATIVO.....	5
IV. MARCO CONCEPTUAL.....	5
V. PRINCIPIOS RECTORES	7
VI. FUENTES DE FINANCIACIÓN	8
VII. PLANEACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	9
VIII. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y FORTALECIMIENTO	10
ADMINISTRATIVO	10
IX. FINANCIACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y DEL FORTALECIMIENTO	11
INSTITUCIONAL.....	11
X. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	14
XI. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.....	15
XII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	16
XIII. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL.....	16
XIV. DISPOSICIONES FINALES.....	18
REFERENCIAS.....	18

INTRODUCCIÓN

La Política de Gestión Financiera de la Universidad Especial del Ministerio Público (UEMP) constituye el instrumento institucional mediante el cual se orienta la gestión, administración, sostenibilidad, asignación, ejecución y control de los recursos financieros de la Universidad, en coherencia con su naturaleza de “ente universitario autónomo estatal del orden nacional de carácter especial, vinculado a la Procuraduría General de la Nación, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal”, su misión institucional y las exigencias de calidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión financiera pública y la educación superior colombiana.

La política se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, economía, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos; en la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y la Ley 2553 de 2025; y en la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad en el corto, mediano y largo plazo.

En este marco, la Universidad reconoce que la sostenibilidad financiera constituye una condición estructural para el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, así como para el fortalecimiento de la calidad académica, el bienestar universitario, la consolidación institucional, el desarrollo territorial y la producción de valor público.

En esta política se establecen los principios, criterios, mecanismos y orientaciones generales que deberán regir la planeación financiera, la gestión presupuestal, la asignación de recursos, la generación de ingresos, la inversión institucional, la sostenibilidad operativa y el fortalecimiento progresivo de las capacidades académicas, investigativas, administrativas, tecnológicas, digitales y de infraestructura de la Universidad, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de enseñanza, aprendizaje, investigación, trabajo y vida de la comunidad universitaria, así como a la acreditación y consolidación de la calidad de los procesos sustantivos institucionales.

I. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Esta política busca orientar la gestión financiera de la Universidad para garantizar la administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, bajo principios de planeación estratégica y responsabilidad fiscal, asegurando su adecuada asignación para el

cumplimiento de la misión institucional, el fortalecimiento de la calidad académica y el desarrollo institucional, mediante el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social.

De manera específica, pretende:

1. Garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad mediante una adecuada planeación presupuestal y la gestión eficiente de los recursos institucionales.
2. Asegurar que la asignación y ejecución de recursos respondan a las prioridades estratégicas que se definan en el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas adoptadas por la Universidad.
3. Fortalecer mecanismos de transparencia, control, seguimiento y autoevaluación de la gestión financiera pública de la Universidad.
4. Promover la diversificación de fuentes de financiación mediante cooperación académica, convenios, consultorías, proyectos especiales, convocatorias y alianzas académicas y científicas interinstitucionales.
5. Garantizar recursos suficientes y progresivos para el fortalecimiento de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social, el bienestar universitario y el fortalecimiento digital de la Universidad.
6. Consolidar criterios de eficiencia administrativa y sostenibilidad institucional en el uso de los recursos públicos.
7. Fortalecer las capacidades institucionales de planeación financiera, gestión presupuestal y análisis estratégico para la toma de decisiones.
8. Garantizar que la gestión financiera pública articule todos sus subsistemas, contribuya al aseguramiento de la calidad académica y al desarrollo progresivo de la Universidad.

II. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política de Gestión Financiera Institucional constituye el marco orientador para la planeación, administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos financieros, presupuestales y patrimoniales de la Universidad Especial del Ministerio Público, en todas las etapas del ciclo de la gestión financiera pública y en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.

Esta Política aplica a todos los procesos y subsistemas que integran la gestión financiera institucional, entre ellos: (i) la planeación financiera y presupuestal; (ii) la programación, aprobación, ejecución, modificación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión; (iii) la administración de tesorería y liquidez; (iv) el reconocimiento

contable y la presentación de la información financiera; (v) la gestión administrativa asociada a nómina, almacén e inventarios; (vi) la identificación, valoración y gestión del riesgo financiero; (vii) el diseño, consolidación y seguimiento de los indicadores financieros institucionales; y (viii) los procesos de transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

Esta Política aplica a todos los órganos de dirección y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad que participen en la planeación, ejecución, administración o control de recursos financieros, presupuestales o patrimoniales, incluidos el Consejo Superior Universitario, la Rectoría, la Secretaría General, la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, la Dirección Administrativa y Financiera, la Oficina de Control Interno y las demás dependencias académicas y administrativas que ejecuten recursos en desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario.

III. MARCO NORMATIVO

La Política de gestión financiera de la Universidad se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 30 de 1992.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), en lo que resulte aplicable.
- Ley 2553 de 2025.
- Decreto 1330 de 2019.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias (Marco Normativo Entidades de Gobierno).
- CONPES 4008 de 2020 (Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública).

IV. MARCO CONCEPTUAL

La gestión financiera pública comprende un conjunto amplio de procesos, subsistemas y conceptos técnicos cuya comprensión uniforme resulta indispensable para la correcta implementación de esta Política. En consecuencia, para efectos de la presente Política se adoptan las siguientes definiciones:

Gestión financiera pública: Conjunto de procesos, actividades, normas y sistemas de información mediante los cuales las entidades públicas planean, obtienen, asignan, ejecutan, registran y controlan sus recursos, con el fin de cumplir sus fines misionales de manera eficiente, transparente y sostenible (elaboración propia con base en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los lineamientos del CONPES 4008 de 2020).

Autonomía financiera y presupuestal: Facultad reconocida a los entes universitarios autónomos para administrar sus recursos, programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, y disponer de su patrimonio, dentro del marco constitucional y legal aplicable (Constitución Política, art. 69; Ley 30 de 1992, art. 28; Ley 2553 de 2025, art. 1).

Presupuesto: Instrumento de planeación financiera de corto plazo que refleja las decisiones institucionales en materia de ingresos y gastos; se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, y las disposiciones generales (Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, art. 11, en lo que resulte aplicable conforme al régimen especial de la Universidad y al Estatuto Presupuestal que expida el Consejo Superior Universitario).

Principios del sistema presupuestal: Son los criterios que orientan la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis (Decreto 111 de 1996, art. 12).

Sostenibilidad financiera: Capacidad de una institución de garantizar, en el corto, mediano y largo plazo, la estabilidad, continuidad y viabilidad de sus operaciones y de sus funciones misionales, mediante un manejo prudente, eficiente y proyectado de sus recursos e ingresos.

Recursos propios: Ingresos generados directamente por la institución, distintos de las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, derivados, entre otros conceptos, de matrículas e inscripciones, programas de educación continua y extensión, consultorías, convenios y rendimientos financieros (Ley 30 de 1992, art. 85, literal c; Ley 2553 de 2025, art. 13).

Patrimonio institucional: Conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la Universidad, así como los recursos, rentas e ingresos que legalmente le pertenecen y que constituyen el respaldo de su operación y desarrollo institucional (Ley 30 de 1992, art. 85; Ley 2553 de 2025, art. 13).

Riesgo financiero: Posibilidad de que ocurran eventos que afecten negativamente la estabilidad, liquidez, solvencia o continuidad financiera de la institución, y cuya identificación, valoración y tratamiento oportuno resulta indispensable para la sostenibilidad institucional.

Valor público: Los resultados, bienes y servicios generados por la gestión institucional que responden a las necesidades de la comunidad universitaria y del Ministerio Público, y que se derivan de un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.

Indicador financiero institucional: Instrumento técnico de medición que permite valorar el comportamiento, la eficiencia, la sostenibilidad y el cumplimiento de las metas de la gestión financiera institucional, y que sirve de soporte para la toma de decisiones, el control y la rendición de cuentas.

Rendición de cuentas: Proceso permanente mediante el cual la Universidad informa y explica a la ciudadanía y a los órganos de control los resultados de su gestión financiera y el uso de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad.

V. PRINCIPIOS RECTORES

La Universidad ejecutará la presente política bajo los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y además tendrá en cuenta los siguientes:

1. **Autonomía financiera y presupuestal:** La Universidad tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, en materia de planeación presupuestal para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, dentro del marco constitucional y legal aplicable, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial, sin vulnerar el núcleo esencial de la autonomía universitaria y en cumplimiento de su misión institucional y prioridades estratégicas.
2. **Calidad académica:** La Política de Gestión Financiera reconoce que la sostenibilidad económica debe estar orientada prioritariamente al fortalecimiento de la calidad académica, garantizando los recursos financieros para el desarrollo de las funciones misionales de la docencia, la investigación, la proyección social, el bienestar universitario y el desarrollo institucional, en concordancia con los objetivos institucionales y los estándares de calidad de la educación superior pública.
3. **Sostenibilidad financiera:** La Universidad orientará su gestión financiera hacia la garantía de estabilidad, continuidad y viabilidad institucional en el corto, mediano y largo plazo, procurando un crecimiento progresivo y responsable de sus capacidades académicas, investigativas, administrativas, tecnológicas, digitales y de infraestructura.
4. **Planeación estratégica:** La asignación y ejecución presupuestal deberá responder a los procesos institucionales de planeación y a las prioridades estratégicas definidas por la Universidad, evitando decisiones fragmentadas o desvinculadas del desarrollo institucional.

5. **Eficiencia y racionalidad del gasto:** La Universidad administrará y ejecutará los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, economía y austeridad, garantizando su uso óptimo y orientado al cumplimiento de las funciones misionales y objetivos institucionales. Toda erogación deberá responder a necesidades previamente planeadas, contar con disponibilidad de recursos y generar valor institucional, evitando gastos innecesarios, duplicidades o afectaciones a la sostenibilidad financiera de la Universidad.
6. **Equidad en la asignación de recursos:** La asignación de los recursos financieros se realizará con criterios de equidad, pertinencia, inclusión y equilibrio territorial, garantizando una distribución progresiva, suficiente y estratégica orientada al cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, así como al fortalecimiento institucional. La Universidad priorizará la financiación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la cobertura, la permanencia estudiantil, la calidad académica, la investigación y el desarrollo de capacidades institucionales, en concordancia con la planeación institucional y con los objetivos de sostenibilidad financiera e institucional.
7. **Transparencia, responsabilidad pública y rendición de cuentas:** La gestión financiera de la Universidad se desarrollará bajo criterios de transparencia, trazabilidad, control y rendición de cuentas, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública institucional, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa.
8. **Progresividad institucional:** La gestión financiera de la Universidad promoverá el fortalecimiento y crecimiento progresivo de las capacidades institucionales, académicas, administrativas, tecnológicas, digitales y de infraestructura, mediante una planificación y asignación gradual y sostenible de los recursos, orientada al mejoramiento continuo de la cobertura, calidad, permanencia y desarrollo institucional.
9. **Gestión integral del riesgo financiero:** La Universidad identificará, evaluará, monitoreará y gestionará los riesgos que puedan afectar su estabilidad financiera, capacidad operativa y sostenibilidad institucional, adoptando medidas preventivas y correctivas orientadas a proteger sus recursos y garantizar la continuidad de sus funciones misionales.

VI. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Universidad podrá financiar sus actividades mediante:

1. Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación incorporadas al presupuesto institucional de la universidad.

2. A partir de la vigencia 2027, las sumas de dinero equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5%) del presupuesto para funcionamiento asignado a la Procuraduría General de la Nación (Ley 2553, 2025, art. 13, núm. 7).
3. Los recursos que se generen por concepto de inscripción en los concursos públicos de ingreso a la carrera administrativa en el Ministerio Público.
4. Recursos propios derivados de los programas de educación continua, extensión y proyección social.
5. Recursos propios derivados de los programas de formación académica de pregrado y posgrado, incluyendo los ingresos por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos académicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, literal c) de la Ley 30 de 1992 y el artículo 13, numerales 2 y 4, de la Ley 2553 de 2025.
6. Recursos obtenidos mediante la participación en convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).
7. Los fondos, cuentas y programas especiales que cree y reglamente el Consejo Superior Universitario, conforme a los artículos 104 y 106 del Estatuto General.
8. Consultorías asociadas a los objetos de investigación.
9. Alianzas académicas y científicas.
10. Convenios y contratos interadministrativos con entidades públicas del orden nacional y territorial.
11. Recursos de cooperación nacional e internacional.
12. Financiación derivada de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías.
13. Proyectos desarrollados en cooperación con organismos multilaterales.
14. Donaciones y aportes autorizados legalmente.
15. Rendimientos financieros y demás ingresos permitidos por el ordenamiento jurídico.
16. Demás mecanismos legalmente autorizados compatibles con la naturaleza pública de la Universidad y con los principios de autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal e integridad científica.

VII. PLANEACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Universidad desarrollará procesos de programación y ejecución presupuestal articulados con sus instrumentos de planeación institucional y con las metas definidas para docencia, investigación, extensión, proyección social, bienestar y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y digitales institucionales.

La planeación financiera incorporará criterios de sostenibilidad, evaluación de riesgos, proyección del crecimiento institucional y priorización estratégica de inversiones. Asimismo, realizará la gestión financiera pública mediante procesos integrados de planeación financiera y presupuestal orientados a garantizar la coherencia entre los diferentes planes, políticas y procesos establecidos por el Consejo Superior Universitario, los sistemas de aseguramiento de la calidad y las necesidades de funcionamiento e inversión.

La información de la gestión financiera pública se generará y administrará en observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas, tanto internas como externas, aplicables a cada uno de los subsistemas que la integran. Para tal efecto, la Universidad dispondrá de un sistema integrado de información financiera que soporte la gestión de las áreas administrativa, financiera y de talento humano, permitiendo la articulación, trazabilidad y control de los procesos contables, presupuestales, de tesorería, almacén e inventarios y nómina, conforme a los principios de eficiencia, transparencia, oportunidad, confiabilidad y calidad de la información pública.

En todo caso para todos los efectos presupuestales y financieros la Universidad aplicará lo establecido en los manuales y procedimientos diseñados por las autoridades correspondientes, los cuales contendrán las disposiciones relacionadas con la estructura y organización del sistema presupuestal institucional; las fuentes y administración de los recursos; la programación, aprobación, ejecución y modificación del presupuesto; el manejo de ingresos, gastos, reservas y cuentas por pagar; la administración de tesorería y liquidez; los mecanismos de control, seguimiento y evaluación a la gestión financiera que permitan identificar niveles de ejecución presupuestal, cumplimiento de metas y eficiencia del gasto; así como los lineamientos para la gestión de riesgos presupuestales y financieros. Igualmente, establecerá los criterios para la adopción e implementación de las políticas contables institucionales, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de contabilidad pública vigente para entidades de gobierno, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes.

VIII. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Universidad fortalecerá la gestión de la información financiera y administrativa mediante el uso de sistemas institucionales de información, en concordancia con los lineamientos del CONPES 4008 de 2020, con el propósito de garantizar la gestión eficiente, confiable, oportuna y trazable de la información institucional.

Este proceso se desarrollará de manera progresiva y estratégica, orientado a asegurar:

- La calidad, integridad y trazabilidad de la información financiera y administrativa;
- La interoperabilidad entre los sistemas institucionales de información;
- La seguridad, confiabilidad y protección de los datos institucionales;
- La automatización gradual de los procesos administrativos y financieros;
- El fortalecimiento de los sistemas de soporte para la toma de decisiones estratégicas.

La gestión financiera institucional se desarrolla bajo un modelo integrado que articula los siguientes componentes:

- La planeación estratégica institucional (Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el Proyecto Educativo Institucional – PEI).
- La planeación financiera y presupuestal.
- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- La gestión de tesorería.
- El reconocimiento contable conforme a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- La gestión administrativa financiera (nómina, almacén e inventarios).
- El sistema integrado de información financiera.
- y el control interno y la evaluación institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

La implementación de estos lineamientos será progresiva y estará articulada con las capacidades institucionales, tecnológicas, digitales y presupuestales de la Universidad.

IX. FINANCIACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La Universidad garantizará la asignación progresiva, suficiente, sostenible y estratégica de recursos para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, así como para el fortalecimiento permanente de sus capacidades tecnológicas, digitales, administrativas y de gestión institucional.

La distribución de los recursos responderá a criterios de eficiencia, calidad, equidad territorial, inclusión, innovación, sostenibilidad financiera y mejoramiento continuo, en concordancia con la planeación institucional, las metas de cobertura, permanencia estudiantil, calidad académica y las disposiciones que regulan la financiación y fortalecimiento de la educación superior pública.

La Universidad adoptará mecanismos de planeación y costeo institucional que permitan identificar, monitorear y evaluar la inversión destinada a cada función sustantiva y al fortalecimiento institucional, garantizando la adecuada asignación de recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales y estratégicos.

En particular, la Universidad destinará recursos para:

1. El fortalecimiento y cualificación permanente del cuerpo profesoral, incluyendo formación posgradual, actualización disciplinar, innovación pedagógica, competencias digitales, movilidad académica y desarrollo de carrera profesoral.
2. El diseño, estructuración, actualización y renovación curricular de programas académicos virtuales, presenciales e híbridos.
3. El desarrollo de procesos de investigación, creación, innovación, transferencia de conocimiento y producción científica.
4. La consolidación de grupos, observatorios, semilleros, redes de investigación y demás actores del ecosistema investigativo.
5. El fortalecimiento de la extensión universitaria, la interacción con las regiones y la proyección social.
6. La apropiación social del conocimiento y la generación de soluciones a problemáticas regionales y nacionales.
7. La innovación pública y el desarrollo de proyectos de impacto social, económico, ambiental y cultural.
8. El bienestar universitario integral, incluyendo programas de permanencia, acompañamiento académico, salud mental, inclusión, participación estudiantil, actividades deportivas, recreativas y culturales.
9. El desarrollo y fomento de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

10. Los procesos de internacionalización, cooperación académica, movilidad nacional e internacional y participación en redes académicas de conocimiento.
11. El aseguramiento interno de la calidad y los procesos de evaluación, autorregulación y mejoramiento continuo.
12. La infraestructura física requerida para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas y de bienestar.
13. La infraestructura tecnológica y digital necesaria para soportar el modelo educativo institucional.

De manera especial, considerando el carácter predominantemente virtual e híbrido de la Universidad, se garantizará la financiación de:

1. Plataformas tecnológicas para la gestión académica, administrativa y de aprendizaje.
2. Ambientes virtuales de aprendizaje y ecosistemas digitales de formación.
3. Producción y actualización de contenidos educativos digitales y recursos educativos abiertos.
4. Bibliotecas híbridas, repositorios institucionales y bases de datos especializadas.
5. Laboratorios virtuales, remotos y simulados para la formación y la investigación.
6. Plataformas de gestión de investigación, sistemas de analítica institucional y analítica del aprendizaje.
7. Estrategias de conectividad, acceso digital e inclusión tecnológica para estudiantes y docentes.
8. Infraestructura de datos, interoperabilidad, almacenamiento y servicios en la nube.
9. Sistemas de ciberseguridad, protección de la información y continuidad tecnológica.
10. Herramientas de inteligencia artificial, innovación educativa y transformación digital orientadas al mejoramiento de los procesos académicos, investigativos y administrativos.

Las condiciones financieras de la Universidad estarán orientadas a garantizar la sostenibilidad institucional de corto, mediano y largo plazo, la transparencia en el uso de los recursos públicos, la eficiencia del gasto y la generación de valor público. La gestión financiera contribuirá al fortalecimiento de las condiciones de calidad institucional y de los programas académicos, al cumplimiento de los objetivos de cobertura, acceso, permanencia y graduación estudiantil y al logro de los resultados académicos definidos en el marco de la planeación institucional y del proyecto educativo institucional.

La Universidad orientará la programación y ejecución de sus recursos de funcionamiento e inversión hacia el fortalecimiento equilibrado de las funciones sustantivas y de los procesos estratégicos que soportan el cumplimiento de su misión institucional.

Para efectos de planeación financiera de corto, mediano y largo plazo, la Universidad respetará los topes legales. La Universidad, en todo caso, garantizará para los programas de bienestar universitario una asignación presupuestal mínima del 2% del presupuesto total de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 30 de 1992.

Teniendo en cuenta que la Universidad tendrá un modelo educativo predominantemente virtual, garantizará una inversión progresiva en infraestructura tecnológica y digital, plataformas académicas, conectividad, producción de contenidos digitales, bibliotecas híbridas, laboratorios virtuales, ciberseguridad e innovación educativa, reconociendo estos factores como esenciales para el cumplimiento y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como para el aseguramiento de la calidad académica.

La distribución de recursos será ajustada por los órganos de dirección y gobierno de la Universidad de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo institucional, los resultados de los procesos de autoevaluación y seguimiento, las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente, las necesidades de ampliación de cobertura, regionalización y permanencia estudiantil, así como la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

En ningún caso la asignación de recursos podrá comprometer la sostenibilidad financiera de la Universidad ni afectar el cumplimiento de sus funciones sustantivas, debiendo garantizarse criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad fiscal y generación de valor público.

X. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La Universidad implementará un sistema de indicadores financieros institucionales como herramienta técnica de seguimiento, evaluación y control de la gestión financiera, orientado a medir la sostenibilidad, eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta de los recursos institucionales frente al cumplimiento de sus funciones misionales.

Estos indicadores constituyen un instrumento fundamental de apoyo para la toma de decisiones estratégicas, la planeación financiera, la gestión del riesgo y el fortalecimiento del aseguramiento de la calidad institucional, en articulación con los procesos de planeación, control interno y mejora continua.

El sistema de indicadores permitirá realizar análisis periódicos del comportamiento financiero institucional, identificar desviaciones, evaluar tendencias y soportar procesos de rendición de cuentas y evaluación de la sostenibilidad institucional, en coherencia con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y las disposiciones aplicables al sistema de educación superior.

Los indicadores financieros institucionales se estructurarán de manera estratégica, priorizando la evaluación de la sostenibilidad, la eficiencia en la asignación de recursos, la inversión en las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social, bienestar y la capacidad institucional de garantizar su desarrollo de manera sostenible en el tiempo.

La Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, con el apoyo de la Dirección Administrativa y Financiera, diseñará la matriz de indicadores financieros institucionales, para que sean aprobados por el Rector o la Rectora. Estos podrán ser actualizados por la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, según las necesidades de la universidad a sugerencia de otras dependencias o por iniciativa del área.

XI. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La Rectoría presentará anualmente al Consejo Superior Universitario un informe integral sobre el avance en la implementación, el nivel de cumplimiento de los objetivos, lineamientos e indicadores de la Política de Gestión Financiera Institucional, así como los resultados obtenidos en materia de sostenibilidad financiera, eficiencia en la gestión de los recursos y fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Para tal efecto, la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad será responsable de la consolidación, análisis y seguimiento de los indicadores financieros institucionales. La Secretaría General, con el apoyo de la Dirección Administrativa y Financiera, adelantará la evaluación del cumplimiento de la Política y formulará las recomendaciones orientadas a su mejoramiento continuo, actualización y fortalecimiento. La Oficina de Control Interno ejercerá las funciones de evaluación y verificación que le correspondan en el marco de sus competencias

La presente política será objeto de revisión y actualización cada tres (3) años con el propósito de asegurar su actualización, pertinencia y articulación con la evolución normativa, financiera y académica de la educación superior.

La Universidad podrá desarrollar lineamientos, reglamentos, manuales e instrumentos complementarios que permitan operacionalizar esta política y fortalecer progresivamente sus capacidades de gestión financiera institucional.

XII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad realizará anualmente procesos de rendición de cuentas sobre la administración de los recursos financieros, promoviendo acceso público a información clara, verificable y oportuna sobre presupuesto, ejecución e inversiones institucionales.

XIII. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL

La implementación, seguimiento y control de la Política Financiera de la Universidad estará a cargo de las instancias de gobierno y gestión institucional, bajo un esquema de corresponsabilidad y segregación de funciones, según el siguiente detalle:

Tabla 1. Instancias responsables de la implementación, seguimiento y control de la Política de Gestión Financiera Institucional

Instancia	Responsabilidades
Consejo Superior Universitario	* Adoptar la Política de Gestión Financiera y sus modificaciones. * Definir lineamientos estratégicos de sostenibilidad. * Aprobar el presupuesto anual.
Instancia	Responsabilidades

	* Hacer seguimiento a indicadores financieros estratégicos.
Rectoría	* Presentar la Política de Gestión Financiera. * Presentar anualmente al Consejo Superior Universitario el informe previsto en la sección XI. * Tomar decisiones estratégicas en materia de sostenibilidad institucional.
Secretaría General	* Coordinar la gestión administrativa y financiera institucional mediante la articulación de la Dirección Administrativa y Financiera con las demás dependencias. * Administrar los recursos en coordinación con las diferentes direcciones. * Realizar seguimiento y evaluación a la política de gestión financiera institucional.
Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad	* Integrar la política de gestión financiera con el plan estratégico institucional. * Definir los indicadores de sostenibilidad, eficiencia y proyección financiera, en articulación con los procesos de planeación institucional y mejoramiento continuo. * Consolidar los indicadores financieros institucionales. * Realizar periódicamente el análisis y seguimiento de los resultados de los indicadores. * Proponer ajustes técnicos o actualizaciones a la política.
Oficina de Control Interno	* Verificar el cumplimiento de la Política de Gestión Financiera. * Evaluar los riesgos financieros institucionales. * Realizar auditorías internas. * Emitir informes de control y recomendaciones.
Dirección Administrativa y	* Apoyar los procesos de identificación, formulación, priorización y seguimiento de las necesidades académicas,

Instancia	Responsabilidades
Financiera, Dirección de Investigación, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Docencia, Dirección de Educación Continua y Proyección Social y Dirección de Contratación.	administrativas y de funcionamiento asociadas al desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar institucional, en armonía con los lineamientos de la Política de Gestión Financiera Institucional y los principios de sostenibilidad y eficiencia administrativa. * Realizar periódicamente la medición de los indicadores según la matriz definida.

Fuente: Elaboración Propia UEMP

XIV. DISPOSICIONES FINALES

Esta Política de Gestión Financiera constituye el marco general de orientación para la gestión financiera institucional y deberá articularse con:

1. El Estatuto General.
2. El Plan Estratégico Institucional.
3. El Proyecto Educativo Institucional.
4. El Plan de Desarrollo Institucional.
5. Las políticas institucionales.
6. Los demás instrumentos de planeación y gestión de la Universidad.

REFERENCIAS

Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.

html

Ley 30 de 1992. (1992, 28 de diciembre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No 40.700.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=253

Ley 2553 de 2025. (2025, 13 de noviembre). Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No 53.387.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=268216

Decreto 1330 de 2019. (2019, 25 de julio). Presidencia de la República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Diario Oficial No 51.025. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-387348_archivo_pdf.pdf

Decreto 111 de 1996. (1996, 15 de enero). Presidencia de la República de Colombia. Estatuto Orgánico del Presupuesto. Diario Oficial No 42.692.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2020). Documento CONPES 4008 (Política Nacional De Información Para La Gestión Financiera Pública).

Departamento Nacional de Planeación.

[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4008.p](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4008.pdf)

df

Contaduría General de la Nación. (2015). Resolución 533 de 2015 (Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones). Contaduría General de la Nación. [https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36444/Res_%2B533.p df/b513cc87-7726-04ab-02e4-8691544220c6](https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/36444/Res_%2B533.pdf/b513cc87-7726-04ab-02e4-8691544220c6)